



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Movimiento de Devolución	Descripción	No Existe Número
		Relación	No Relacionado
		Código	No Consultado
		Fuente	Apartado Consultado
		Código Mayor	
Forma 1	10	01	19
Nombre del conductor		Nombre de la víctima	
Oscar Romero		Oscar Romero	
C.C. 80.026.631		C.C. 80.026.631	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
CASA 2P SUR		20.5170	
EQUINOCA DUCQUE		CENAPCO	
PI BLANCA			

Bogotá D.C., 1 de abril de 2019
SDM-SC- 65674

Señor
CARLOS ALBERTO FUENTES LINARES
CALLE 38 C SUR # 99 F- 21
BARRIO LAS PALMITAS
TELÉFONO: 3112530297
CIUDAD

REF: RTA- SDM- 87348

Señor Fuentes

En atención al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para manifestar su inconformismo frente a la infracción impuesta, no obstante se aclara que se observa que el comparendo manual No 23199361 fue impuesto el día 8 de marzo de 2019, por tanto debe tener en cuenta que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

En consecuencia con lo anterior, usted contaba con cinco 5 días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para presentarse a impugnar el mismo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, aportando las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1363 de 2010 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente insabibilidad contravencional (Art. 135 y ss.).

vez en complemento de lo descrito, **ARTICULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. ACCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asiste obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el

PA01-PR01-MD01 V.2.0

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
Código Postal: 111611000
Código Mayor: 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Case

Dirección: Calle 13 F 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Enviar: YG224025486CC

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
CARLOS ALBERTO FUENTES LINARES

Dirección: CALLE 38 C SUR NO 99 F- 21
BARRIO LAS PALMITAS

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110871000

Fecha Admisión:

05/04/2019 16:21:20

Url: https://www.movilidadbogota.gov.co

Url: https://www.movilidadbogota.gov.co

No. 37 - 35

49400

movilidadbogota.gov.co

nea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y al excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; e 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá al proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradada.

Ahora bien, como quiera que a la fecha no hay fallo sancionatorio, puede si lo considera pertinente, comparecer ante la autoridad de tránsito competente, a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, conforme a los términos de Ley establecido en el art 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por Ley 1383 de 2010, en aras de controvertir la conducta por la infracción impuesta y agotar el procedimiento contravencional si no está de acuerdo con el comparendo impuesto,

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Atestado: Sandra Suárez

PA01-PR01-4A001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9032

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-87348/ CARLOS ALBERTO FUENTES LINARES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65674 d el 01 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-87348.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
--------------	--